

AAI-5.124
Exp. 26-IPPC-00047.3/2026
Cambio titularidad

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CAMBIA LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LAS EMPRESAS PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., CON NIF A59202861, AGBAR, S.L.U. CON NIF B63152664 Y ENAGAS RENOVABLE, S.L.U. CON NIF B88511183 PARA SU INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO, A FAVOR DE SMART FARM BIOGAS MADRID, S.L. CON NIF B10974608

La actividad industrial desarrollada por SMART FARM BIOGAS MADRID, S.L., se corresponde con el CNAE-2009: 38.21. "Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos" y 35.21. "Producción de gas" y consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de biorresiduos mediante combinación de los procesos de biometanización y compostaje.

La instalación estará ubicada en la en el paraje Era de Montoya (parcelas 69 y 70 del polígono 41) del término municipal de Colmenar Viejo. De acuerdo con la documentación aportada por el titular, corresponde a las siguientes parcelas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro propiedad
50.611	1.204	2.063	222	28045A041000700000LW	Colmenar Viejo
				28045A041000690000LB	

Las coordenadas UTM (ETRS89-30N) de la instalación son las siguientes:

X: 437813, Y: 4500748

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se otorga autorización ambiental integrada (AAI) a las empresas PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. CON NIF A59202861, AGBAR, S.L.U. con NIF B63152664 y ENAGAS RENOVABLE, S.L.U. con NIF B88511183 para su instalación de tratamiento de biorresiduos agroalimentarios, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo.

Segundo. Con fechas 17 de enero y 17 de febrero de 2025 (Ref. nº 10/038416.9/25 y 10/128079.9/2025 respectivamente) los titulares remiten justificación de la constitución de fianza ante la Tesorería de la Comunidad de Madrid por valor de 35.000,00 € y el certificado de suscripción del Seguro de responsabilidad civil dando cumplimiento al resuelve undécimo y duodécimo de la resolución de otorgamiento de la AAI.

Tercero. Con fecha 17 de febrero de 2025 y nº de registro 10/128079.9/2025, los operadores entregan declaración responsable en cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental en la que se declara que queda exento de constituir garantía financiera obligatoria al cumplir la exención prevista en el apartado a) del



artículo 28 de la mencionada Ley, dando cumplimiento al resuelve Décimo de la resolución de otorgamiento de la AAI.

Cuarto. Con fecha 19 de mayo de 2026 y nº de referencia de entrada 10/462592.9/26, PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A solicita el cambio de titularidad de la AAI de la instalación a favor de la sociedad del proyecto SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L., con NIF B10974608 por ser la persona jurídica que poseerá y explotará la instalación.

Con la solicitud se ha aportado la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de cesión de la titularidad en la que se manifiesta que PREZERO, AGBAR y ENAGÁS RENOVABLE están interesadas en ceder la titularidad de la AAI en favor de la Sociedad del Proyecto (SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L.) para que sea la que ejecute el proyecto, constando firma de los representantes de las cuatro entidades.
- Poder bastanteado otorgado al representante de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L. emitido por los servicios jurídicos de esta Consejería.
- Declaración responsable por parte del representante del nuevo titular de subrogación de derechos, obligaciones y responsabilidades incluidas en la autorización ambiental integrada.
- Certificado de inscripción en el Registro Mercantil
- Escrituras de constitución de la sociedad PREZERO BIOMETANO, S.L. y de cambio de denominación a SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L.

Quinto. El expediente de cambio de titularidad se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales.

Sexto. A la vista de la información aportada por el titular se elaboró la correspondiente propuesta de resolución. Se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, según lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 5.d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, los titulares de las instalaciones deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,



RESUELVE

Primero. Cambiar la titularidad de la autorización ambiental integrada, otorgada mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2024, a PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. con NIF A59202861, AGBAR, S.L.U. con NIF B63152664 y ENAGAS RENOVABLE, S.L.U. con NIF B88511183, **a favor de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L.** con NIF B10974608, para la instalación de tratamiento de biorresiduos, ubicada en el municipio de Colmenar Viejo, cuya actividad se incluye en el epígrafe 5.4 a) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones establecidas en la citada autorización.

Segundo. Se mantiene el número de identificación para la gestión de los residuos **AAI/MD/G14/24225** y el código **NIMA: 2800118052** asignado a la instalación.

Tercero. Disponer por parte de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L. del depósito de una **fianza ante la Tesorería de la Comunidad de Madrid**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5.b) de la Ley 7/2022, de 8 abril, según lo establecido en los artículos 4 y 7, y el punto 1.2. del Anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación. La cuantía mínima de dicha fianza se establece en **35.000,00.-€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**, tal y como se recoge en la resolución de 24 de julio de 2024, por la que se otorga la AAI de las instalaciones de referencia.

PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y ENAGAS RENOVABLE, S.A. como antiguos titulares de la fianza anterior, podrán solicitar la transmisión de la fianza al nuevo titular en la Base de Terceros, utilizando el trámite electrónico habilitado al efecto, o bien solicitar la devolución de la fianza a su nombre, una vez que el nuevo titular, SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L., acredite el depósito de la nueva fianza en la Caja de Depósitos.

Cuarto. Disponer por parte de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L. de un **Seguro de responsabilidad civil** que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas, por daños causados sobre las cosas o animales, que no tengan la consideración de recursos naturales, y por los perjuicios que se deriven de los anteriores daños, según lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, el artículo 23.c de la Ley 7/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, cuya cobertura mínima sea de **600.000,00.-€ (SEISCIENTOS MIL EUROS)**, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución de 24 de julio de 2024 por la que se otorga la AAI a las instalaciones de referencia.

Quinto. Disponer por parte de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L. de un análisis de riesgos medioambientales actualizado para determinar la garantía financiera obligatoria según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y presentar la declaración responsable correspondiente según el resultado del análisis realizado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926175454888627786097**

Sexto. La **eficacia de la resolución** queda sometida a la presentación por parte de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L en el **plazo de tres meses** desde su recepción, de la siguiente documentación, teniendo el carácter de **CONDICIÓN RESOLUTORIA**¹:

- Justificante de constitución de la fianza ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid
- Declaración responsable para el cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, firmada por el representante legal de la nueva entidad a través del trámite electrónico habilitado al efecto
- Certificado de constitución del seguro de responsabilidad civil a nombre de SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L.

Comunicar que en el caso de que SMART FARM BIOGÁS MADRID, S.L. no presentara en el plazo establecido de tres meses el certificado de constitución del seguro de responsabilidad civil o el justificante de constitución de la fianza, la autorización ambiental integrada de la instalación perderá su eficacia.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la resolución de fecha 24 de julio de 2024, que quedará vigente en todo su contenido.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.06.02 21:01

¹ Se entiende por condición resolutoria en una Resolución administrativa, un supuesto establecido en un acto administrativo que, al cumplirse un evento futuro (no haber depositado las fianzas o no haber constituido el seguro de responsabilidad civil, o resto de condiciones establecidas al efecto), provoca la extinción de los efectos de la Resolución.

